

# ¿Qué es MPACT?

What is MPACT?



## **Menú de entrenamiento actual**

*Entendiendo el proceso del IEP*

*Entendiendo el proceso del IEP para padres de niños con ASD*

*Ley de Educación Especial*

*Proceso de Resolución de Desacuerdo*

*Intervenciones de Comportamiento Positivo*

*Entendiendo ADHD*

*Como escribir metas que se puedan medir*

*Padres facilitan, Jóvenes toman Acción*

*Resolviendo el rompecabezas de empleo*

*Transición de Parte C a Parte B*

*Arte de Abogar Efectivamente*

*¿Es su niño una víctima de intimidación?*

## **¿Qué es MPACT?**

El Acta de Padres de Missouri (MPACT) es un Centro de Información y Entrenamiento para padres a nivel estatal. Como el único centro de información y entrenamiento para padres en Missouri, MPACT proporciona servicios a padres de niños con discapacidades. Estos servicios incluyen:

- Boletines concernientes a temas relacionados con discapacidades
- Información de recursos locales, estatales y federales
- Entrenamientos para padres, personal escolar y otros profesionales
- Asistencia directa a familias
- Boletines electrónicos relacionados a discapacidades
- Más de 70 hojas de factores en-línea y ejemplos de cartas

## **¿Dónde está MPACT?**

Mientras que nuestra oficina estatal está localizada en Joplin, También tenemos personal a través del estado. Para encontrar al personal de su área, visítenos en [www.missouriparentsact.org](http://www.missouriparentsact.org) o llame a nuestro número gratuito 1-800-743-7634.

## **¿Quién es MPACT?**

El personal de MPACT consiste básicamente de padres o familiares de niños con discapacidades desde adultos jóvenes hasta niños pequeños. Otra parte integral de MPACT son nuestros voluntarios. Los voluntarios desempeñan una variedad de servicios que incluyen, dotación de cabinas en entrenamientos y ferias de recursos, ayudar a aumentar, encuentros con padres para ayudarlos a organizar sus archivos, asistir con los padres a encuentros escolares y muchas actividades más.

## **¿Cómo puedo ayudar?**

*Llame a nuestra oficina estatal para más detalles.... O visítenos [www.missouriparentsact.org](http://www.missouriparentsact.org)*

Missouri Parents Act  
1530 S. Main St, Suite 4  
Joplin, MO 64804  
1-800-743-7634

[www.missouriparentsact.org](http://www.missouriparentsact.org)



- Los 7 Principios de IDEA
- Los 10 pasos a la Educación Especial
- Ejemplos de acomodaciones/modificaciones
- ADA - Acta para Americanos con Discapacidades
- ADHD – Trastorno de Deficiencia de Atención e Hiperactividad
- Firmeza/Comunicación
- Tecnología de Asistencia
- AU – Definición y Criterio de Autismo
- Comparaciones de Definiciones de Autismo
- Primeros signos del Autismo
- Formar consenso en reuniones de IEP (plan de educación individualizado)
- Intimidación – Hablando con su hijo/a
- Intimidación – Si su hijo/a es el intimidador
- Intimidación – Notificar a la Administración de la escuela
- Consentimiento
- Registro de contactos
- Currículo en Missouri
- Criterio & Definición de Sordo/Ciego
- Grafica de desarrollo de logros
- Listado de Disciplina
- Preguntas & Respuestas – Disciplina
- Criterio y Definición de Trastorno Emocional
- Estudiantes del lenguaje Ingles
- ESY – extensión de servicios anuales
- Límites de tiempo para evaluaciones e IEP
- Información de contactos de alfabetización de familias
- FAPE – Educación Apropiaada y Gratuita
- FERPA – Acta Familiar de Derechos educacionales y Privacidad
- Descripción general sobre First Steps (Primeros Pasos)
- Definición & Criterio de Deficiencia Auditiva/Sordera
- Sitios del web útiles
- IEE – Evaluación de Educación Independiente
- Componentes del IEP
- Proceso uncial de evaluación
- Definición & Criterio de Deficiencias de Aprendizaje Especificas
- LRE – Ambiente mínimamente restringido
- Actualización del MAP – Plan de evaluación de Missouri
- Definición de acomodaciones para el MAP
- Hoja de cálculo para elegibilidad del MAP-A
- Documento Maestro
- Definición & Criterio de Retraso Mental
- Definición & Criterio de Discapacidades Múltiples
- NCLB – No Child Left Behind (Ningún Nino Se Queda Atrás)
- OHI – Definición & Criterio de otras discapacidades de salud
- OI – Definición & Criterio de deficiencias ortopédicas
- Listado de Padres
- Inventario de transición de padres/guardianes
- Participación de padres en la reunión del IEP
- Lenguaje Gente Primero
- Hoja de preparación pre-reunión
- Notificación de Acción
- Preguntas para padres concernientes al IEP de su hijo
- Revisando el PLAAFP (niveles actuales de logros académicos y desarrollo funcional) de su hijo
- Acta de Escuelas Seguras
- Descripción general de Sección 504
- Comparación de Sección 504/IDEA
- Señales de enfermedad mental infantil
- Definición & Criterio de Habla/Lenguaje
- Maestros de Educación Especial
- Inventario de transición del estudiante
- TBI – Definición & Criterio de Lesiones Cerebrales Traumáticas
- VI – Definición & Criterio de Deficiencia visual
- YCDD – Definición & Criterio de Niños pequeños con atrasos de desarrollo
- ¿Qué es MPACT?
- ¿Quién es un padre?



## Muestras de Cartas Disponibles

Available Sample Letters

- Notificación de 10 Días de Remoción
- Solicitud para una Evaluación 504
- Documentado un problema del IEP (plan de educación individualizado)
- Documentando un problema
- Expresando aprecio y documentando un problema
- Expresando aprecio
- Carta de seguimiento al IEP
- Solicitud de Información
- Solicitud para inicio de evaluación
- Solicitud de entrevista
- Solicitud de entrevista incluyendo historial educacional
- Solicitud de records
- Segundo intento de solicitud de records
- Tercer intento de solicitud de records
- Solicitud para una fecha alterna de entrevista
- Solicitud para evaluación de educación independiente
- Solicitud para Notificación de Acción
- Solicitud de calificación de pruebas en un formato alternativo

## **¿Qué significa consentimiento?**

Consentimiento significa que un padre *ha sido completamente informado sobre todos los datos relevantes a las actividades* para las cuales se están pidiendo el consentimiento, en su propio idioma o medio de comunicación y que el *padre entiende y está de acuerdo por escrito* con la actividad para la cual consentimiento está siendo pedido. La petición de consentimiento debe describir la actividad, y listar todos los records que serán entregados y a quien.

Los padres también tienen que entender que *el consentimiento* es voluntario y puede ser revocado en cualquier momento. De todas maneras la revocación no es retroactiva, lo cual significa que no se pueden detener actividades que ya han comenzado después de que el consentimiento fue dado y antes de ser revocado.

IDEA §300.9

Antes de que usted firme algún papel asegúrese de que entienda por completo lo que está firmando y las consecuencias que eso puede traer. No firme nada sin antes leer la información y hacer preguntas. También recuerde que no debe dar consentimiento en ese mismo instante, usted tiene la opción y el derecho de llevarse la información a casa revisarla y pensar antes de firmar.

## **¿Cuándo se requiere consentimiento firmado por los padres?**

Consentimiento de los padres se necesita en las siguientes situaciones:

- Evaluación inicial
- Provisión inicial de educación especial y servicios relacionados
- Reevaluación
- Justificación para ausencia de miembros del equipo IEP obligatorios

IDEA §300.300;300.312(e)(2)

## **¿Qué sucede si un padre no responde a una petición de consentimiento o se reusa a dar consentimiento?**

Cuando se está buscando consentimiento para el inicio de una evaluación para un niño que esta o va a estar inscrito en una escuela pública, el distrito escolar puede pero no está obligado a ejercer el inicio de una evaluación para un niño a través del uso de los procedimientos de garantías (incluyendo mediación o procesos legales) si así es apropiado.

IDEA §300.300(a)

Cuando se esta buscando consentimiento para *la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados* el distrito escolar no puede usar los procesos de garantías (incluyendo mediación y procesos legales) para que los servicios sean proporcionados al niño.

IDEA§300.300(b)

Cuando se está buscando consentimiento para *una reevaluación* de un niño con una discapacidad, si los padres se reúsan a dar consentimiento, el distrito puede, pero no está obligado a ejercer una evaluación



## Consentimiento Escrito Informed Written Consent

inicial de un niño por medio del uso de procedimientos de garantías (incluyendo mediación o procesos legales) si así es apropiado.

No se necesita obtener consentimiento para una reevaluación si el distrito puede demostrar que hizo varios intentos para conseguir el consentimiento de los padres y estos no contestaron.

IDEA§300.300(c)

### **¿Qué sucede si los padres desean revocar el consentimiento para educación especial y servicios relacionados?**

Desde Diciembre 31, 2008 un padre tiene el derecho de revocar el consentimiento, por escrito, en cualquier momento una vez que su hijo haya empezado a recibir educación especial y servicios relacionados.

Una vez que los padres revocan el consentimiento para educación especial y servicios relacionados, el distrito escolar no puede continuar proporcionando educación especial y servicios relacionados a ese estudiante, pero debe proporcionar una notificación por escrito a los padres antes de terminar los servicios.

El distrito escolar no puede usar los procedimientos de garantías (incluyendo mediación o procesos legales) para que los servicios continúen siendo proporcionados al estudiante.

IDEA§300.300(b)(4)

Mantenga presente que una vez que un niño es removido del plan educacional individualizado (IEP), todas las protecciones que el estudiante tenía disponibles bajo IDEA se terminan.

Mantenga presente que *consentimiento de los padres no es requerido para una revisión de datos existentes*, o para cualquier prueba o evaluación que no requiere consentimiento de los padres. También es importante entender que una agencia pública *no puede usar la negativa de un padre para dar consentimiento para un servicio o actividad, para negarle al padre o al niño otro servicio, beneficio o actividad de la agencia pública.*

IDEA§300.300(d)



## Límites de tiempo para la evaluación y el IEP

### Evaluation and IEP Timelines

- El distrito recibe un referido por escrito de un padre u otra persona para una evaluación
- Dentro de un periodo de **30 días** el distrito recolectara información para decidir si el estudiante debe ser evaluado para educación especial y servicios relacionados. Si el distrito decide que hay justificación para una evaluación se les proporcionara a los padres "Notificación de Acción Propuesta con Intensión de Evaluación". Los padres deben dar su consentimiento por escrito para que el proceso de evaluación pueda comenzar. Si el distrito siente que no hay evidencia suficiente que apoye una evaluación ellos le proporcionaran a los padres una "Notificación de Acción Refutada".

Manual de Indicadores y Estándares en Missouri 200.10

- Cuando los padres reciben una Notificación de Acción Propuesta con intención de evaluación se programa una entrevista para determinar todas las áreas que deben ser evaluadas. Por lo general es en esta entrevista que los padres dan su consentimiento por escrito para que su niño sea evaluado. Una vez que los padres hayan dado su consentimiento por escrito el distrito tiene **60 días** (§300.301) para evaluar al niño y entrevistarse con los padres para discutir los resultados de la evaluación y determinar si el niño califica o no para educación especial y servicios relacionados. Una vez que se hayan discutido los resultados de la evaluación, el distrito tiene de **15-20 días** (S&I Manual 200.200a) para darle a los padres una copia del reporte.

IDEA§300.306

- Si el equipo determina que el niño califica para educación especial y servicios relacionados el distrito tiene **30 días** (§300.323c) para organizar una entrevista de IEP\* y desarrollar un plan educacional individualizado (IEP) o hacer ajustes al IEP actual. Un IEP debe ser desarrollado antes del inicio de los servicios. El IEP es implementado de inmediato después de la reunión (por lo general 1-5 días).

S&I 200.650(a)

- **Una vez al año** el equipo del IEP debe revisar el IEP del niño para determinar si las metas anuales del niño están siendo alcanzadas y para revisar el IEP según lo apropiado.

IDEA§300.324 (b) (i)

- **Una vez cada tres años**, si las condiciones lo justifican o si el padre o el distrito lo pide, una re-evaluación es conducida.

IDEA§300.303

\*El distrito escolar debe tomar todos los pasos necesarios para asegurarse que los padres estén presentes en la reunión del IEP, notificándoles con anticipación para que estos tengan la oportunidad de asistir y coordinar la entrevista a una hora y lugar mutuamente acordado.

IDEA§300.322



## ¿Qué significa Educación Pública Apropriadada y Gratuita (FAPE)?

FAPE significa educación especial y servicios relacionados que:

- Son proporcionados bajo gastos públicos, bajo supervisión y dirección pública y sin costo alguno.
- Cumple con los esquemas estatales.
- Incluye educación pre-escolar, básica y secundaria apropiada.
- Son proporcionados en conformidad con el IEP.

IDEA§300.17

## ¿Quién tiene derecho a FAPE?

FAPE debe estar disponible para todos los niños que residen en Missouri entre las edades de 3 a 21 años, hasta, incluye niños con discapacidades que han sido suspendidos o expulsados de la escuela.

IDEA§300.101(a)

## FAPE para niños comenzando a la edad de 3 años:

Cada estado debe asegurarse de que la obligación de proporcionar FAPE a los niños elegibles comience y que un IEP este en curso a mas tardar en el tercer cumpleaños del niño. Si el cumpleaños del niño ocurre durante el verano, el equipo del IEP debe determinar la fecha cuando los servicios bajo el IEP deben comenzar.

IDEA§300.101 (b)

## Niños que avanzan de grado a grado:

Cada estado se debe asegurar de que FAPE esté disponible a cada individuo con discapacidades que necesitan educación especial y servicios relacionados, a pesar de que el niño no haya fallado o retenido en un curso o grado y está avanzando de grado a grado.

IDEA§300.101(c)

## Excepciones a FAPE:

La obligación de ofrecer FAPE a todos los niños con discapacidades no aplica con respecto a lo siguiente:

- Los niños con discapacidades que se han graduado de secundaria con un diploma regular (la terminología diploma regular de secundaria no incluye un titulo alternativo que no está alineado con los estándares académicos estatales, tales como un certificado o credenciales de desarrollo educacional general (GED).

IDEA§300.102

## Niños en colocación residencial

Si es necesaria una colocación en un programa residencial público o privado para proporcionar educación especial y servicios relacionados a un niño con discapacidades, el programa, incluyendo cuidado no medico, alojamiento y comida debe ser gratuita.

IDEA§300.104



**Estudiantes de 18-22 que son encarcelados en un establecimiento correccional para adultos:**

En Missouri cualquier persona menor de 21 años recibe un WRAT-IV (proyección de lectura, escritura y matemáticas) y un CELF-IV (proyección de lenguaje). Su salud general al igual que su visión y audición también son revisados. Una vez que toda esta información es recolectada, un equipo revisa el material. Usualmente los estudiantes que obtienen una calificación menor del nivel de sexto grado en lectura, escritura y matemáticas son evaluados más profundamente. Una vez que esta información es obtenida el equipo se vuelve a reunir y se lleva a cabo una dotación de personal.

Missouri State Plan, Page 18





## Acta de Derechos y Privacidad Educacional para Familias Family Educational Rights & Privacy Act (FERPA)

El acta de derechos y privacidad educacional para familias (FERPA) (20 U.S.C. § 1232g; 34 CFR Part 99) es una ley federal que protege la privacidad de los records educacionales del estudiante. La ley aplica a todas las escuelas que reciben fondos bajo un programa aplicable del Departamento de Educación Estadounidense.

FERPA les da a los padres ciertos derechos con respecto a los records educacionales de sus hijos. Estos derechos son transferidos al estudiante cuando este alcanza los 18 años de edad o asiste a una escuela más allá del nivel de secundaria. Los estudiantes a quienes los derechos han sido transferidos son "estudiantes elegibles".

Padres y estudiantes elegibles tienen el derecho de inspeccionar y revisar los records educacionales del estudiante que la escuela guarda. Las escuelas no están obligadas a proporcionar copias de los records a no ser que la razón sea una gran distancia por la cual es imposible para los padres o estudiantes elegibles revisar los records. Las escuelas pueden cobrar una cuota por las copias.

Padres o estudiantes elegibles tienen el derecho de pedirle a la escuela hacer cambios en los records del estudiante si estos tienen una información incorrecta o engañosa. Si la escuela decide no hacer las correcciones, entonces los padres o estudiantes elegibles tienen el derecho a una audiencia formal. Si después de la audiencia la escuela decide no hacer las correcciones, los padres o estudiantes elegibles tienen el derecho de asentar una declaración con el expediente que presente su punto de vista de la controvertida información.

Por lo general las escuelas deben tener el consentimiento por escrito de los padres o estudiantes elegibles para dar a conocer cualquier información del expediente educacional del estudiante. Sin embargo, FERPA le permite a las escuelas dar a conocer esos expedientes sin consentimiento a las siguientes entidades o bajo las siguientes circunstancias (34CFR § 99.1):

- Funcionarios escolares con un interés educacional legítimo;
- Otras escuelas a las cuales el estudiante está siendo transferido;
- Específicos funcionarios para propósitos de auditoría o de evaluación;
- Entidades apropiadas en conexión con la asistencia financiera de un estudiante;
- Organizaciones que están conduciendo cierto estudios para o en nombre de la escuela;
- Organizaciones de acreditación;
- Para cumplir con una orden judicial o una citación emitida;
- Funcionarios apropiados en caso de salud y emergencias de seguridad; y
- Autoridades locales y estatales dentro de un sistema judicial juvenil conforme a una ley estatal específica.

Las escuelas pueden dar a conocer sin necesidad de consentimiento, información "directa" tal como nombre, dirección, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, honores, certificados y fechas de asistencia del estudiante. Sin embargo la escuela le debe informar a los padres o estudiantes elegibles acerca de información directa y permitirles una cantidad de tiempo razonable para hacer una petición a la escuela de no dar a conocer esa información. Las escuelas deben notificarles a los padres o estudiantes elegibles anualmente sobre sus derechos bajo FERPA. Los medios de notificación (carta especial, incluir en un boletín del PTA, manual del estudiante o artículo del periódico) son dejados al criterio de cada escuela.

Para información adicional o asistencia técnica, usted puede llamar al (202)260-3887. O puede escribirnos a la siguiente dirección:

**Family Policy Compliance Office  
U.S. Department of Education  
400 Maryland Avenue, SW  
Washington D.C. 20202-4605**



**Missouri Parents Act – [www.missouriparentsact.org](http://www.missouriparentsact.org)**

MPACT es un centro estatal de información y entrenamiento para padres, servimos todo tipo de discapacidades. MPACT ofrece información actualizada en nuestra página web al igual que a través nuestra línea telefónica gratuita y sesiones de entrenamiento dentro del estado.

**Departamento de Educación Estadounidense (U.S. Department of Education) - [www.ed.gov](http://www.ed.gov)**

El departamento de educación está dedicado a: establecer pólizas en la asistencia financiera federal para la educación y distribuir al igual que supervisar esos fondos; A recolectar datos de las escuelas y diseminar investigaciones. Enfocar la atención nacional en problemas educacionales clave. Prohibir la discriminación y asegurar igualdad de acceso a la educación.

**Departamento de Educación Básica y Secundaria de Missouri – División de Educación Especial (DESE – DSE) - [www.dese.mo.gov/divspeced](http://www.dese.mo.gov/divspeced)**

**Asociación Americana de Discapacidades de Aprendizaje (Learning Disabilities Association of America) - [www.ldanatl.org](http://www.ldanatl.org)**

Desde 1963, LDA ha proporcionado apoyo a las personas con discapacidades de aprendizaje, los padres, maestros y otros profesionales. A nivel nacional, estatal y local, LDA proporciona información actualizada en discapacidades de aprendizaje, soluciones prácticas y redes de recursos. Estos servicios hacen que la Asociación Americana de Discapacidades de Aprendizaje sea el recurso más importante sobre discapacidades de aprendizaje. LDA cree que todas las personas con discapacidades de aprendizaje pueden ser exitosos en la escuela, en el trabajo, relaciones interpersonales y en la comunidad – si se les da la oportunidad adecuada.

**Wrightslaw – [www.wrightslaw.com](http://www.wrightslaw.com)**

Los padres, educadores, abogados y abogados vienen a la ley de Wrightslaw para información correcta y fiable acerca de las leyes de educación especial, ley de educación y abogar por niños con discapacidades. Empiece su búsqueda de información en las librerías de defensa y librerías de leyes. Usted encontrara miles de artículos, casos y recursos acerca de docenas de temas.

**Centro Nacional de Diseminación para Niños con Discapacidades (NICHCY) - [www.nichcy.org](http://www.nichcy.org)**

NICHCY sirve a toda la nación como un recurso central de información en:

- Discapacidades en bebés, niños pre-escolares, niños y jóvenes.
- IDEA que es la ley que autoriza la educación especial.
- Ningún niño se queda atrás (No Child Left Behind – lo que se refiere a niños con discapacidad).
- Información basada en investigaciones en prácticas efectivas de educación.



**LD Online - [www.ldonline.org](http://www.ldonline.org)**

LD Online busca ayudar a los niños y adultos a alcanzar su potencial proporcionándoles información actualizada y correcta y aconsejar sobre discapacidad de aprendizaje y ADHD (Trastorno de déficit de atención e hiperactividad). Este sitio web ofrece cientos de artículos muy útiles, multimedia, columnas mensuales de expertos reconocidos, ensayos, escritos y trabajos de arte de niños, guía de recursos global, foros muy activos y directorio de páginas amarillas de profesionales, escuelas y productos.

**Centro Playero en Discapacidad (Beach Center on Disability) - [www.beachcenter.org](http://www.beachcenter.org)**

A través de excelencia en investigaciones, enseñanza y asistencia técnica de servicios en Kansas, Los Estados Unidos de Norteamérica, globalmente y a través de colaboraciones con esos individuos y entidades dedicadas al mismo fin, el centro playero de discapacidad hará una diferencia significativa y sostenible en la calidad de vida de familias e individuos afectados por una discapacidad y todos aquellos que son cercanos a ellos.

**TASH – [www.tash.org](http://www.tash.org)**

TASH es una asociación internacional de membresía liderando para incluir comunidades a través de investigaciones, educación y asesoría. Los miembros de TASH son personas con discapacidades, miembros de familia, abogados y profesionales trabajando juntos para crear cambios y construir capacidad para todas las personas, sin importar su nivel de discapacidad, sean incluidos en todos los aspectos de la sociedad.

**Centro Nacional en Educación Secundaria y Transición (National Center on Secondary Education and Transition) - [www.ncset.org](http://www.ncset.org)**

El Centro Nacional de Educación Secundaria y Transición (NCSET) coordina los recursos nacionales, ofrece asistencia técnica y disemina información relacionada a la educación secundaria y transición para jóvenes con discapacidades para así crear oportunidades para que los jóvenes tengan futuros exitosos.

**Centro de Recursos de Discapacidad de Desarrollo de Missouri (Missouri Developmental Disability Resource Center) - [www.moddrc.org](http://www.moddrc.org)**

El Centro de Recursos de Discapacidad de Desarrollo de Missouri (MODDRC) es un centro que proporciona tres niveles de apoyo. Si quiere informarse más, tener conexiones o buscar formas de ser voluntario, MODDRC ofrece una red de opciones de apoyo para que usted comience y apoyarlo a lo largo de su travesía.

**Departamento de Salud Mental (Department of Mental Health) - [www.dmh.mo.gov](http://www.dmh.mo.gov)** El Departamento de Salud Mental está dedicado a combatir el estigma asociado con enfermedades mentales, discapacidad de desarrollo y adicciones a sustancias.



Una vez que se ha determinado que un estudiante califica para educación especial y servicios relacionados, el siguiente paso es desarrollar un Plan Educacional Individualizado (IEP). Según el Acta de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) los padres deben participar en el proceso de decisión cuando se trata de identificar, evaluación, colocación educacional y provisión de una educación pública apropiada y gratuita (FAPE).

IDEA §300.503 (a)

### Notificación para una entrevista de IEP

El distrito debe asegurarse de que los padres sean notificados y tengan la oportunidad de participar en el desarrollo del IEP. Los padres deben ser notificados por escrito, por lo menos 10 días (MO Standards & Indicators Manual 300.306(f)) antes de la fecha propuesta para la reunión. La notificación debe incluir la fecha, hora y lugar del encuentro. Esta también debe incluir quienes atenderán y el propósito del encuentro. Si la fecha propuesta no funciona para los padres, ellos deben notificar a la escuela por escrito de fechas y horas que funcionarían para ellos.

IDEA§300.503

### Desarrollando el IEP

El propósito de desarrollar un IEP es asegurar que un estudiante con discapacidad reciba educación especial, servicios relacionados y apoyo necesario para satisfacer sus necesidades únicas; se envuelva y progrese en el currículo de educación general; y que sea educado con compañeros sin discapacidades en un ambiente lo menos restringido posible. Este plan debe ser desarrollado antes de que los servicios puedan ser implementados.

IDEA§300.324

### Miembros del equipo

El equipo del IEP debe incluir; los padres del estudiante, si el estudiante participa en un ambiente de educación general, por lo menos un maestro de educación general; un representante del distrito que tenga el conocimiento sobre el currículo de educación general y recursos disponibles del distrito; otros

IDEA§300.324

individuos a discreción de los padres o el distrito; el estudiante si se está considerando una transición o se necesita servicios de transición. Los miembros del IEP pueden ser excusados de todo o parte del encuentro, si ellos someten su información y los padres están de acuerdo con esto.

IDEA§300.321

### ¿Qué debe incluir un IEP?

Hay varios componentes de un IEP que deben ser discutidos y desarrollados a la hora del encuentro y deben constar en el documento del IEP, a seguir le presentamos con una lista de componentes:

- Niveles actuales de logros académicos y desempeño funcional.
- Metas y objetivos anuales medibles.
- Educación especial y servicios relacionados
- Ayudas y servicios suplementarios
- Modificaciones al programa y acomodaciones
- Modificaciones a exámenes y acomodaciones
- Apoyo para el personal escolar
- Necesidades de transportación
- Participación en educación general
- Participación en actividades extra curriculares y no académicas
- Participación en exámenes estatales y del distrito
- Como se medirá el progreso del niño
- Iniciación y duración de los servicios y modificaciones
- Servicios de transición (comenzando a los 16 años de edad)
- Se considera opciones de colocación

IDEA§3000.320

Una vez que un IEP inicial es desarrollado y colocación es determinada los padres deben dar su consentimiento por escrito sobre la colocación inicial antes de que los servicios puedan ser implementados.



## Ambiente con Mínima Restricción

La agencia estatal de educación (SEA) debe asegurar a un grado máximo apropiado:

- Niños con discapacidades son educados junto con niños sin discapacidades.
- Clases especiales, enseñanza por separado o cualquier otro removimiento del estudiante de un ambiente de educación general sucede cuando la naturaleza o severidad de la discapacidad es tal que la educación en clases regulares con ayuda y servicios suplementarios no puede ser alcanzada.

§300.114

### Continuación de Colocación:

- Cada agencia pública debe asegurar que una continuación de colocación alternativa está disponible para satisfacer las necesidades de los niños con discapacidades para educación especial y servicios relacionados.
- La continuación debe incluir instrucción en clases regulares, clases especiales, escuelas especiales, enseñanza en casa e instrucción en hospitales e institutos.
- Ordenar servicios y ayudas suplementarias (tales como cuarto de recursos o instrucciones de itinerario) para ser proporcionados en conjunto con la colocación en clases regulares.

§300.115

### Determinación de colocación

Cuando se determina la colocación de un niño con discapacidades incluyendo un niño pre-escolar con discapacidad la agencia debe asegurar que:

- La decisión de la colocación es hecha por un grupo de personas que incluye a los padres y otras personas que están al tanto de las necesidades del niño, el significado de la información de la evaluación y las opciones de colocación;
- Es hecha en conformidad con la definición de LRE (ambiente con mínima restricción)
- La colocación es determinada por lo menos una vez al año
- Está basada en el IEP del niño
- Es lo más cercana posible al hogar del niño
- A menos que el IEP del niño requiera otro tipo de arreglos, el niño es educado en la escuela que el asistiría si no tuviera una discapacidad;
- Al seleccionar LRE, se deben hacer consideraciones a efectos de danos potenciales al niño o a la calidad de servicios que el niño necesita;
- Un niño con una discapacidad no es removido del salón de educación regular solamente por la necesidad de modificaciones en el currículo de educación general.

§300.116, §300.327



## *Listado para Padres* Parent Checklist

### **Para empezar:**

Solicite una copia completa y acumulativa del archivo de su niño.

- Evaluaciones escolares y asesoramientos
- Evaluaciones medicas y asesoramientos
- Records médicos (enfermera de la escuela)
- Reportes de la escuela y de los maestros (reportes d progresos)
- IEP
- Records de disciplina, records de asistencia
- Documentación de toda la correspondencia escrita, telefónica y en persona

### **Para ayuda en cómo escribir carta o documentar sus problemas, visite:**

<https://www.missouriparentsact.org/?s=how+to+write+a+letter>

**Organice** esta información y manténgala al día.

**Obtenga** información sobre las áreas específicas en las cuales su niño necesita ayuda.

- Organizaciones locales [www.gcd.ia.mo.gov/directory/directory.shtml](http://www.gcd.ia.mo.gov/directory/directory.shtml)
- Páginas web:
  - MPACT – [www.missouriparentsact.org](http://www.missouriparentsact.org)
  - PACER – [www.pacer.org](http://www.pacer.org)
  - NICHCY – [www.nichcy.org](http://www.nichcy.org)
  - LD online – [www.ldonline.org](http://www.ldonline.org)
- Búsqueda Google – [www.google.com](http://www.google.com)
- Obtenga información sobre sus derechos legales
  - [www.wrightslaw.com](http://www.wrightslaw.com)
  - [www.ed.gov/about/offices/list/ocr/index.html](http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr/index.html)
  - <http://idea.ed.gov/>
- Pida una copia de IDEA, el registro federal, plan estatal
  - <http://www.dese.mo.gov/divspped>
  - <http://idea.ed.gov>
- Lea y vuelva a leer su copia de garantías procesales
  - [www.dese.mo.gov/divspped/Compliance/Proc\\_Safe/documents/PS-Spanish.pdf](http://www.dese.mo.gov/divspped/Compliance/Proc_Safe/documents/PS-Spanish.pdf)



## **Provisiones claves de IDEA en 300.322: Participación de los padres**

- (a) Responsabilidad de las agencias públicas – general. Cada agencia pública debe tomar los pasos necesarios para asegurarse que uno o ambos padres del niño con discapacidad sean presentado en el encuentro del IEP (programa educacional individualizado) o se le brinde la oportunidad de participar, incluyendo –
1. Notificar a los padres sobre el encuentro y así darle tiempo suficiente para que ellos puedan asistir;
  2. Organizar el encuentro a una hora y lugar mutuamente acordado.
- (b) Información proporcionada a los padres
1. La notificación requerida bajo el párrafo (a)(1) de esta sección debe –
    - I. Indicar el propósito, hora y lugar del encuentro y quien atenderá;
    - II. Informar a los padres de las provisiones en 300.321(a) (6) y (c) (relacionado a la participación de las otras personas en el equipo del IEP que tienen el conocimiento o experiencia particular acerca del niño) y 300.321(f) (relacionado con la participación del coordinador de servicios de la Parte C u otros representantes del sistema de la Parte C en el encuentro inicial del equipo del IEP para un niño previamente servido bajo Parte C del Acta).
  2. Para un niño con una discapacidad que comienza a no más tardar que el primer IEP entre en efecto cuando el niño cumpla los 16 años de edad, o menor si se determina apropiado por el equipo del IEP, la notificación también debe:
    - I. Indicar –
      - A. Que un propósito del encuentro será considerar metas post-secundaria y servicios de transición para el niño, de acuerdo con 300.302(b); y
      - B. Que la agencia invitara al niño;
      - C. Identificar cualquier otra agencia que será invitada y enviara un representante.300.322(a)-(b)

Las provisiones de IDEA involucran sentido común y cortesía y su propósito es asegurar que los padres tengan cada oportunidad de asistir y contribuir en los encuentros. En resumen, la escuela y los padres deben estar de acuerdo cuando y donde se reunirán.

Los padres deben ser notificados del encuentro lo más pronto posible para así asegurar que ellos tengan la oportunidad de asistir. Como las provisiones lo indican, las agencias públicas les deben



informar a los padres sobre el propósito, hora y lugar del encuentro; quienes asistirán y que tanto los padres como la escuela tienen derecho de invitar a cualquier otra persona que tiene conocimiento sobre el niño incluyendo personal de servicios relacionados cuando esto sea apropiado. (Clarificación adicional: La parte que está invitando a estas personas hace determina que este individuo posee el conocimiento requerido o experiencia particular sobre el niño).

En el caso de un niño que ha sido servido bajo Parte C de IDEA (el sistema de intervención temprana) y que ahora esta transicionando a servicios de Parte B para niños de edad escolar (incluyendo niños de 3-5), esta notificación también debe dejarle saber a los padres que, si ellos lo piden. El coordinador de servicios de Parte C u otros representantes del sistema de Parte C deben ser invitados a asistir al encuentro inicial del IEP [de acuerdo con 300.321(f)].

El saber estos elementos por adelantado ayuda a los padres a tener la oportunidad de prepararse mejor y participar ampliamente en las discusiones y decisiones.

Si los padres necesitan un intérprete, incluyendo un intérprete de lenguaje de señas, ellos deben dejarle saber a la agencia con anticipación al encuentro, para que así la agencia tenga el tiempo suficiente para hacer los arreglos adecuados. Las agencias publicas tienen la obligación de tomar los pasos necesarios para brindarle a los padres la oportunidad de entender los procedimientos del encuentro del grupo de IEP [300.322(e)], pero los padres no deben asumir que estos arreglos serán hechos por la agencia. Los padres que necesiten un intérprete pueden revisar con su distrito escolar cuando tiempo es necesario para hacer los arreglos correspondientes para que un intérprete esté presente en el encuentro del IEP.





## **Persona Primero**

Lenguaje es poder. Nuestras palabras tienen el poder de inspirar, motivar y realzar a las personas. También tiene el poder de lastimar, aislar y oprimir individuos o segmentos enteros de la sociedad. Muy a menudo, a través de la historia, ha sido necesario cambiar nuestro lenguaje y la manera en que nos referimos a las personas o grupos para así evitar más opresión a esos miembros de la sociedad. Ha llegado nuevamente el tiempo de recambiar nuestro lenguaje para cuando nos referimos a las personas con discapacidades y la comunidad discapacitada en una manera más respetuosa e inclusiva.

## **Escoger la Persona Primero**

Generalmente cuando se escogen palabras acerca de personas con discapacidades, la guía principal es que nos debemos referir a la persona primero, no a la discapacidad. Es mejor decir personas con discapacidades a que decir los discapacitados. De esta manera se pone el énfasis en la persona y no en la discapacidad. Es importante que nos refiramos a la discapacidad solamente si es relevante a la conversación o situación. La discapacidad no debe ser la característica principal que defina a un individuo pero solamente un aspecto de esa persona.

## **¿Por qué debería usar usted Persona Primero?**

Las personas que tienen discapacidades están presentes en todos los aspectos de la sociedad. Ellos son:

- Mamás y papás
- Hijos e hijas
- Empleados y empleadores
- Científicos (Stephen Hawking)
- Amigos y vecinos
- Estrellas del cine (Marlee Matlin)
- Estudiantes y maestros

Pero lo más importante es que ellos son **Personas Primero**.

## **Ejemplos de Personas Primero:**

Muchas etiquetas usadas para las discapacidades en nuestra sociedad tienen connotaciones negativas o erróneas. El uso de etiquetas contribuye a los estereotipos negativos y devalúa a la persona que se desea describir. Evite las etiquetas cuando esté hablando de, acerca de, o con personas con discapacidades. La siguiente terminología debe ser evitada cuando se esté hablando de o con personas con discapacidades:

- Invalído
- En silla de ruedas
- Mongolitas
- Sordo y lerto
- Defectivo
- Mudo
- Víctima
- Lisiado



- Persona Especial
- Minusválido
- Sufre de
- Afectado por
- Un paciente
- Retardado
- Afectado con

### **Haciendo el cambio a Persona Primero:**

- "Minusválido" o "discapacitado" debe ser suplantado con **persona con discapacidades**
- "Los minusválidos" o "los discapacitados" debe ser reemplazado con **personas que tienen discapacidades**
- "Él/Ella está en silla de ruedas" por **él/ella usa una silla de ruedas**
- "Él/Ella tiene un defecto de nacimiento" por **él/ella tiene una discapacidad congénita**
- "Minusválido" con referencia a estacionamientos, baños, salones, etc. por **accesible**
- "Él/Ella es retardado o MR" por **él/ella tiene una discapacidad cognitiva o retraso mental**

### **Guías generales para hablar de discapacidades:**

1. No se refiera a la discapacidad de una persona si no es relevante a la conversación
2. Use la palabra discapacidad en vez de minusválido para referirse a la discapacidad de una persona. Nunca use "lisiado" en ninguna referencia a una discapacidad.
3. Cuando se refiera a la discapacidad de una persona, use lenguaje de Persona Primero.
4. Evite referirse a personas con discapacidades como "minusválidos, los ciegos, los epilépticos y los retrasados." Terminología descriptiva debe ser usada como adjetivos no nombres.
5. Evite descripciones sensacionalistas o negativas acerca de la discapacidad de una persona. No diga "sufre de, es víctima de o es afectado por". Estas representaciones provocan simpatía no deseada o peor aún, lastima hacia la persona con discapacidad. Respeto y aceptación es lo que las personas con discapacidades prefieren.
6. No use "normal" o "sanos" para describir personas que no tienen discapacidades. Es mejor decir personas sin discapacidades, si es necesario hacer la comparación.

**Personas Primero de Missouri:** [www.missouripeoplefirst.org](http://www.missouripeoplefirst.org)



## *Aviso Previo/Notificación de Acción* Prior Written Notice/ Notice of Action

**Notificación Escrita** debe ser entregada a los padres de un niño con discapacidades a un tiempo razonable (por lo general 10 días) antes que la agencia pública (distrito escolar):

1. Proponga cambiar o iniciar la identificación, evaluación, colocación educacional o provisión de FAPE (educación pública gratuita y apropiada) al niño; o
2. Se rehúse a cambiar o iniciar la identificación, evaluación, colocación educacional o la provisión de FAPE al niño.

\*Standards & Indicators Manual 200.970(d) including Notes 1&2

**Contenido de la Notificación** debe incluir:

1. Una descripción de la acción propuesta o rechazada por la agencia (distrito escolar).
2. Una explicación de por qué la agencia propone o rechaza tomar acción.
3. Una descripción de cada proceso de evaluación, asesoramiento, archivo, o reporte del distrito usado como una base para proponer o rechazar la acción.
4. Una declaración de que los padres de un niño con discapacidad tiene protección bajo sus garantías procesales y si esta notificación no es un referido inicial de evaluación, cómo se puede obtener una copia de las garantías procesales.
5. Recursos a los cuales los padres pueden recurrir para mejor entender esta provisión.
6. Una descripción de otras opciones que el equipo del IEP ha considerado y las razones porque esas opciones fueron rechazadas.
7. Una descripción de otros factores relevantes a la propuesta o rechazo de la agencia.

**Notificación en Lenguaje entendible:**

1. La notificación debe ser proporcionada en un lenguaje entendible por el público en general.
2. La notificación debe ser proporcionada en la lengua nativa u otro modo de comunicación usado por los padres, a no ser que no sea posible hacerlo así.
3. Si la lengua nativa u otro modo de comunicación del padre no es un lenguaje escrito, la agencia pública debe tomar los pasos necesarios para asegurar:
  - a. Que la notificación sea traducida oralmente o por otros medios a los padres en su lengua nativa u otros modos de comunicación.
  - b. Que los padres entienden el contenido de la notificación; y
  - c. Que hay evidencia escrita de que los requerimientos fueron seguidos.

IDEA §300.503